

**FLASH INFORMATIVO  
DERECHO ADMINISTRATIVO 2011-3**

**Medios de defensa vs. negativa devolución CFE**

Recientemente un Tribunal Colegiado en Materia Administrativa resolvió que en contra de la resolución a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad niega la solicitud de devolución presentada por los particulares respecto de las cantidades pagadas por los conceptos “Demanda Facturable”, “Cargo por Demanda” y/o “Demanda Máxima”, resulta procedente el juicio de nulidad intentado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al respecto, el Tribunal consideró que si bien dicha resolución no es un acto de autoridad, constituye un acto de Administración Pública que pone fin a una instancia y que, como tal, es impugnabile a través del recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o mediante juicio de nulidad en términos de lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

A fin de llegar a tal determinación, el Tribunal Colegiado partió de la base que la Comisión Federal de Electricidad es un organismo descentralizado federal que presta servicios que corresponden de manera exclusiva al Estado, por lo que los actos que realice dicha comisión en relación con tales servicios tienen el carácter de actos de Administración Pública.

En estos términos, en la medida en que los actos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad pongan fin a un procedimiento administrativo, como la solicitud de devolución formulada por los particulares respecto de las cantidades pagadas por los conceptos señalados, los mismos serán recurribles por cualquiera de las vías señaladas.

Aunque dicha sentencia no resulta de aplicación estricta para las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la misma representa un precedente importante sobre el tema.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Agosto de 2011